



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO EDIL N° 021

Lic. C. SOLEDAD CHAPETÓN TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 1 define que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que, el Artículo 46 de la Constitución Política del Estado determina que: *"I. Toda persona tiene derecho: 1. Al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación, y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna; 2. A una fuente laboral estable, en condiciones equitativas y satisfactorias. II. El Estado protegerá el ejercicio del trabajo en todas sus formas (...)"*.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 272 establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bello" en su Artículo 9, párrafo 1 numerales 3) y 4) establece que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo; y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social; concordante con el Artículo 34 del mismo cuerpo legal que prevee que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, correspondiendo al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias Municipales.

Que, la Disposición Final Tercera de la Ley referida en el párrafo anterior, establece en su párrafo II que las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus competencias, elaborarán y aprobarán los instrumentos legales correspondientes.

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros; b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia; c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el Artículo 26 de la referida Ley, establece lo siguiente la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 4) Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarías Municipales; 5) Dictar Decretos Ediles; 7) proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal; 10) Dirigir la Gestión Pública Municipal y 11) Coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo.

Que, el Artículo 52 de la citada Ley N° 2027 establece que corresponden al Órgano Rector del Sistema de Administración de Personal las normas reglamentarias referidas al Régimen Laboral, emitiéndose para el efecto el Decreto Supremo N° 25749 de 20 de abril de 2000, Reglamento de Desarrollo Parcial a la Ley N° 2027, concordante con los Artículos 57 del mencionado cuerpo legal, y el Artículo 22 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, modificado por el Artículo 12 de la Ley N° 3351 de 21 de febrero de 2006, los cuales establecen que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas ejerce las funciones de Órgano Rector del Sistema de Administración de Personal.

Que, el Artículo 37 del Anexo al Decreto Supremo N° 25749 determina que el Órgano Rector del Sistema de Administración de Personal queda encargado de la compatibilización del Reglamento Interno de las instituciones, adecuadas a la Ley del Estatuto del Funcionario Público y el referido Reglamento.

Que, el título IV de la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público establece el Régimen Laboral para las personas que trabajan en las entidades del sector público sujetas al ámbito de aplicación del referido Estatuto.

Que, el Decreto Municipal N° 014/14 de 12 de febrero de 2014, establece en su Artículo 10 que el Decreto Edil es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa para el efectivo ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones conforme a su competencia. Y es de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo en el marco legal vigente.

Que, cursa Informe con CITE: SMDT/DP/UDO/024/2020 de fecha 10 de febrero de 2020 emitido por la Lic. Ximena Yujra Quilali en calidad de Jefa de la Unidad de Desarrollo Organizacional dependiente de la Secretaría Municipal para el Desarrollo Territorial, que en su parte conclusiva señala lo siguiente : (...) *que la elaboración y compatibilización de la Parte I del Reglamento Interno de Personal (RIP) del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto fue elaborado de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Modelo de Reglamento Interno de Personal emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas mediante Resolución Ministerial 033/2019, la misma se enmarca en la normativa legal aplicable vigente (...). Que el Reglamento Interno de Personal RIP del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto mediante Nota con CITE: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1032/2019 fue declarado "...compatible con la normativa de personal en actual vigencia. Por tanto le corresponde a usted como Máxima Autoridad Ejecutiva aprobar la parte I del RIP mediante Decreto Edil"*. (...) *Por lo tanto se recomienda a su autoridad que el REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL (RIP) PARTE I (Órgano Ejecutivo) sea APROBADO mediante Decreto Edil, se recomienda enviar el presente Informe más sus anexos a la Dirección General de Asesoría Legal para la elaboración del Instrumento Legal de aprobación. Se adjunta al presente Informe el Reglamento Interno de Personal (RIP) en medio impreso y digital"*.

Cursa Informe con CITE: SMDT/DP/UDO/092/2019 de fecha 19 de junio de 2019 emitido por la Lic. Ximena Yujra Quilali en calidad de Jefa de la Unidad de Desarrollo Organizacional dependiente de la Secretaría Municipal para el Desarrollo Territorial, en el cual señala: "... con el objetivo de contar con un instrumento que regule el manejo interno administrativo de las servidoras y servidores públicos del Órgano Ejecutivo y del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y bajo los alcances de la Ley 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales que establece en el Art 7 inc. a) Toda Entidad Pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley se elabora el Proyecto de REGLAMENTO INTERNO DEL PERSONAL (RIP) en su PARTE I y PARTE II. Asimismo la parte conclusiva del referido informe expresa: "(...)Se hace conocer que el Proyecto del Reglamento Interno del Personal (RIP) es elaborado de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Modelo de Reglamento Interno de Personal emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas mediante Resolución Ministerial 033/2019, la misma que se enmarca en la normativa legal aplicable vigente. Por lo que recomiendo a su Autoridad que el REGLAMENTO INTERNO DEL PERSONAL (RIP) PARTE I (Órgano Ejecutivo) y PARTE II (Concejo Municipal) con los ajustes y adecuaciones pertinentes, se remita a través de su Autoridad con una copia del presente Informe, ante la Dirección General de Normas de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (Órgano Rector) a efectos de que el mismo sea COMPATIBILIZADO conforme lo establece la Ley 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales en su Artículo 20".

Cursa nota con CITE: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1032/2019 de fecha 14 de agosto de 2019 emitida por Camelia Varinia Delboy Cuevas en calidad de Directora General de Normas de Gestión Pública a.i del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas dirigida a la Lic. C. Soledad Chapetón Tancara, la cual expresa: "... comunico a usted que el RIP es compatible con la normativa de personal en actual vigencia. Por tanto le corresponde a usted como Máxima Autoridad Ejecutiva aprobar la parte I del RIP mediante Decreto Edil y a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal aprobar la parte II del RIP mediante Resolución Administrativa, debiendo remitir una copia de cada uno de los instrumentos de aprobación y del documento aprobado a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo. "

Que, por Informe con CITE: SMDT/DP/UDO/004/2020 de fecha 07 de enero de 2020 emitido por la Lic. Ximena Yujra Quilali en calidad de Jefa de la Unidad de Desarrollo Organizacional dependiente de la Secretaría Municipal para el Desarrollo Territorial, el cual en su parte conclusiva señala: *Se concluye habiéndose pronunciado la Dirección General de Normas de Gestión Pública sobre las modificaciones del Reglamento Interno de Personal (RIP) Parte I correspondiente al Ejecutivo Municipal y trabajado en base a los lineamientos establecidos en el Modelo de Reglamento Interno de Personal emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas mediante Resolución Ministerial 033/2019, la misma que se enmarca en la normativa legal aplicable vigente. (...) Por lo que recomiendo a su autoridad que el REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL (RIP) PARTE I (Órgano Ejecutivo) con las modificaciones realizadas, se remita a través de su autoridad con una copia del presente informe, ante la Dirección General de Normas de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (Órgano Rector) a efectos de ser COMPATIBILIZADO conforme lo establece la Ley 1178 de 20 de Julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales en su Art. 20"*.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, por nota con CITE MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0101/2020 de fecha 23 de enero de 2020 emitida por Camelia Varinia Delboy Cuevas en calidad de Directora General de Normas de Gestión Pública a.i del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas dirigida a la Lic. C. Soledad Chapetón Tancara, la cual expresa: “ *Se concluye que el RIP modificado de la entidad a su cargo es compatible con la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, del Estatuto del Funcionario Público...* ”

Que, por Informe CITE: SMDT/DP/UDO/083/2020 de fecha 8 de octubre de 2020, elaborado por la Lic. Ximena Yujra Quilali - Jefa de la Unidad de Desarrollo Organizacional, concluye que el Reglamento Interno de Personal (RIP) del Órgano Ejecutivo fue declarado compatible con la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, por el ente rector del órgano central del Estado, por lo que recomienda su remisión a la Dirección General de Asesoría Legal para la emisión del Decreto Edil correspondiente.

Que, por Informe Legal con CITE: DGAL/UNMAA/DPT/INF/N° 042/2020, emitido por el Abog. Danilo Portugal Torrez - Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, establece que en atención a la solicitud de la Unidad de Desarrollo Organizacional y la remisión de la nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0101/2020 así como todos los antecedentes que cursan en el presente trámite, en sujeción a la normativa vigente expuesta y del análisis de la misma; corresponde la emisión del Decreto Edil que apruebe en anexos al Reglamento Interno de Personal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en el marco del ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Interno de Personal (R.I.P.) del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que como documento anexo forma parte integrante del presente Decreto Edil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Reglamento Interno de Personal (R.I.P.) será aplicable a todos los trabajadores municipales en lo que corresponda, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 321, la Ley General del Trabajo y demás normas conexas.

ARTÍCULO TERCERO.- El nuevo Reglamento Interno de Personal (R.I.P.) del Órgano Ejecutivo, entrará en vigencia a partir del primer día hábil del mes siguiente de la abrogación de la Resolución Concejal N° 068/98. Asimismo, a la entrada en vigencia del presente Decreto Edil, se deberá difundir el anexo y documento de aprobación para el conocimiento de las diferentes Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- Los procedimientos administrativos que se hallen en trámite a la entrada en vigencia del presente Decreto Edil y del documento en anexo, se registrarán por el documento normativo por el cual se iniciaron, hasta su finalización.

ARTÍCULO QUINTO.- En cumplimiento del Artículo 14 de la Ley N° 482 por la Unidad Organizacional respectiva, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), dentro del plazo establecido.

ARTÍCULO SEXTO.- Quedan encargadas del cumplimiento del presente Decreto Edil, todas las Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Es dado en el Despacho de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil veinte años.

Comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Lic. C. SOLEDAD CHAPETÓN TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

1. ASOB
Despacho
Secretarías Municipales
DGAL/UNMAA